

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 7.0 Fecha: 10/07/2024 Código: GPD-F-01

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</i>
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0495 de 2022, relacionada con el Modelo de Datos Extendido LADM_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En lo relacionado con la generación e interoperabilidad de la información relativa al territorio, el Gobierno Nacional ha venido definiendo las bases conceptuales y técnicas para una administración moderna del territorio. Así, desde finales de 2015 se emprendió el camino para la adopción de la norma ISO 19152:2012 Land Administration Domain Model (LADM), a través de la definición de un perfil colombiano de la misma denominado LADM-COL.

De la misma manera y con el propósito de fortalecer los procesos asociados a la producción de información, así como la interoperabilidad de los datos geoespaciales necesarios para la Administración del Territorio, el Gobierno Nacional expide el documento CONPES 4007 de 2020, a través del cual se exponen un conjunto de recomendaciones normativas, técnicas y metodológicas previstas para mejorar la gobernanza y eficiencia del Sistema de Administración de Tierras - SAT.

Es así como en dicho documento CONPES, se determina implementar modelos extendidos LADM_COL, con el propósito de avanzar hacia la producción, integración, disposición y mantenimiento permanente de la información relativa al territorio, definiendo los lineamientos y buenas prácticas que permitan contar con una metodología para la implementación de modelos extendidos del perfil colombiano de la ISO 19152:2012 (LADM_COL), unificando así la semántica utilizada en los sistemas de información relacionados con la administración del territorio.

El LADM es el Modelo de Dominio de Administración de Tierras, que facilita la estandarización en la semántica y articulación tecnológica en la administración del territorio, en el cual los objetos territoriales (grupos temáticos) se describen a través de modelos de datos extendidos que permiten la interoperabilidad de la información para que puedan ser entendidos y usados en diferentes ámbitos de la administración de tierras.

Este modelo es útil para optimizar y hacer eficaz el intercambio de información espacial y para lograr su articulación de forma coherente, para con ello cumplir la finalidad multipropósito en su aplicación, unificando así la semántica utilizada en los sistemas de información relacionados con la administración del territorio.

En ese sentido el modelo LADM-POT es un modelo extendido, diseñado para modelar la información geográfica relativa a los planes de ordenamiento territorial, con el propósito de estandarizar objetos espaciales, categorías y dominios para facilitar el intercambio de datos entre los diferentes niveles territoriales y sectores; el desarrollo de este modelo se enmarca en el proceso metodológico utilizado para el Modelo LADM-COL, el cual contiene las etapas de identificación, definición, construcción, implementación y mantenimiento de dicho modelo.

Es así como, el modelo tiene como fin garantizar la estandarización de la información geográfica útil para

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 6.0, Fecha: 02/06/2023, Código: GPD-F-01

los procesos de ordenamiento territorial, evitar ambigüedad en la aplicación de la norma que regula el ordenamiento territorial municipal, estructurar la información de forma organizada y uniforme, facilitar la consulta de información y generar seguridad jurídica en la administración y gestión del territorio.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, en el que se establece como deber de los municipios y distritos adoptar el plan de ordenamiento territorial, y en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la misma ley, en el que se consagran, entre otros, los componentes, sus contenidos, , los cuales se reglamentan con el Decreto 1077 de 2015, razón por la cual, la reglamentación del modelo de datos es acorde al marco normativo existente y complementa la apuesta, en relación a la optimización de los planes de ordenamiento territorial y constituye una oportunidad para la implementación de dichos instrumentos.

Para ello, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó por medio de la Resolución 0495 de 2022, el Modelo de Datos Extendido LADM_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, como resultado del trabajo interinstitucional en el que participaron el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación, y la cooperación internacional de Swiss Tierras en el marco del apoyo técnico, cuyo propósito fue determinar la calidad y efectividad de los contenidos de la Resolución 0495 de 2022 y en particular de los anexos técnicos del modelo de datos LADM, se evidenciaron diferencias frente a las especificaciones mínimas para la generación de cartografía temática de los instrumentos de ordenamiento territorial establecidas en la Resolución del 658 de 2022 del IGAC, así como aspectos de fondo y de forma relacionados con la base legal de ordenamiento territorial, que se deben corregir.

En virtud de lo anterior y haciendo uso de sus facultades, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio propone la modificación de la Resolución 0495 de 2022 para la eliminación y actualización de algunos objetos territoriales, clases, dominios y atributos, y para actualizar el modelo conceptual para que responda de forma adecuada a la normativa de ordenamiento territorial vigente en Colombia.

Por lo anteriormente expuesto, la expedición de este acto administrativo es considerado oportuno e indispensable para las entidades territoriales municipales en el proceso técnico de elaboración y revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial y su implementación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La adopción de los lineamientos de la presente resolución es aplicable en el desarrollo técnico de los planes de ordenamiento territorial y/o sus procesos de revisión o modificación, según lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 y/o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Por lo tanto, la norma propuesta va dirigida a las entidades territoriales como herramienta para la elaboración, revisión modificación o ajuste de sus planes de ordenamiento territorial.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 6.0, Fecha: 02/06/2023, Código: GPD-F-01

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición del presente proyecto de resolución, se encuentra consagrada en el artículo 189 superior, en los numerales 10 y 11, en lo relativo al debido cumplimiento de la ley y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, la cual puede entenderse como la atribución del Presidente de la República para reglamentar y definir elementos o tópicos que la ley, en su acepción propia no alcanza a determinar o definir.

Por su parte, le corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplir las funciones establecidas en el Decreto Ley 3571 de 2001, dentro de las cuales se encuentra la de "(...) Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación". (Subrayado fuera de texto).

Asignación funcional que ha de entenderse como todo el despliegue de acciones encaminadas a fortalecer los procesos de desarrollo territorial de los Distritos y Municipios del país, los cuales, con la implementación de los lineamientos del Modelo de Dominio de Administración de Tierras – LADM extendido a los Planes de Ordenamiento Territorial, beneficiarán a las entidades territoriales bajo el entendido que la aplicación del modelo enriquece el banco de información para la toma de decisiones referentes al ordenamiento de los territorios y la administración de tierras.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 se encuentran actualmente vigentes y por ende se considera que su aplicación es totalmente viable.

El contenido de la norma propuesta dentro del proyecto de resolución fue reglamentada por medio de la Resolución 0495 de 2022.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución modifica la Resolución 0495 de 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se evidencian jurisprudencias sobre el impacto de la expedición de la presente resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL
Versión: 6.0, Fecha: 02/06/2023, Código: GPD-F-01

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La presente resolución no genera impacto económico en los destinatarios de la norma.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No existe la necesidad de adelantar consideración alguna de viabilidad presupuestal en la medida en que este proyecto no contempla la creación de nuevos gastos o erogaciones para el Gobierno Nacional.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No existe la necesidad del análisis de estos impactos.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	(Marque con una x)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	(Marque con una x)
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	(Marque con una x)

Aprobó:

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
Jefe de la Oficina Jurídica

CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA
Directora de Espacio Urbano y Territorial